

# Reglamentos de becas y créditos educativos

## Titulo V De las causales de pérdidas de los beneficios y obligaciones de los beneficiarios

### ARTICULO 71

Serán causales de pérdida de los Créditos Educativos y/o Becas las siguientes:

- 71.1 La no presentación oportuna de los antecedentes y documentos solicitados y/o el incumplimiento de los requisitos en ellos exigidos.
- 71.2 El vencimiento del plazo establecido en el presente reglamento para la formalización y aceptación de los Créditos Educativos y/o Becas con el responsable que se indica en el presente Reglamento.
- 71.3 Hacerse acreedor a una sanción disciplinaria igual o superior a suspensión a dos o más períodos académicos y cuya resolución esté debidamente ejecutoriada y dictada conforme al Reglamento de Alumnos en vigencia.
- 71.4 El no cursar carga académica completa, por razones imputables al estudiante.
- 71.5 El reprobación una asignatura.
- 71.6 El no obtener el promedio mínimo de calificaciones requerido para cada tipo de Becas.
- 71.7 El no pago oportuno de dos cuotas mensuales consecutivas.
- 71.8 La comprobación de omisión intencionada, falsedad o distorsión dolosa en las declaraciones y/o documentos que se proporcionaron y que sirvieron de base para otorgar los Créditos Educativos y/o Becas.

### ARTICULO 72

Respecto de las causales indicadas en los apartados 71.4 y 71.5 la pérdida de las Becas y/o el Crédito Educativo procederá de inmediato.

### ARTICULO 73

Son obligaciones de los beneficiarios de cualquier tipo de Beca o Crédito Educativo:

- 73.1 Cursar carga académica completa mientras gocen de las Becas y/o Crédito Educativo.
- 73.2 Cursar el período académico con un mínimo del 85% de asistencia a sus clases.
- 73.3 Obtener una calificación aprobatoria en todas las asignaturas que cursen en el período correspondiente.
- 73.4 Obtener un promedio de calificación igual o superior al indicado en el presente reglamento para cada tipo de Beca o Crédito Educativo.
- 73.5 Asistir a todas las juntas que convoque la autoridad universitaria.
- 73.6 Informar a la Vicerrectoría Administrativa, sobre cualquier cambio en su situación económica personal o de su familia relacionado con su crédito educativo.
- 73.7 Las demás que establezca el presente Reglamento.

### ARTICULO 74

Si el beneficiario de la Beca y/o Crédito Educativo no cumple con uno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, conserva en forma condicional su ayuda económica durante el período inmediato siguiente. Estas Becas y/o Crédito Educativo se le cancelan automática y definitivamente, si reincide en el incumplimiento de alguno de los requisitos o, si en un mismo período no cumple con dos o más de éstos.

## Titulo VI De las condiciones de los créditos educativos y/o becas

### ARTICULO 75

Los Créditos Educativos y/o Becas se deberán solicitar para su renovación en el mes de Diciembre , atendida su situación académica y el programa al cual se encuentre adscrito.

### ARTICULO 76

En caso de que un estudiante se cambie de campus y esté gozando de una Beca o Crédito Educativo, ésta se deberá solicitar en el nuevo campus, siguiendo los mismos procedimientos que se indican en el presente reglamento, para una nueva solicitud.

### ARTICULO 77

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por el Comité de Crédito Educativo y Becas y en segunda y última instancia por la Rectoría.

### TRANSITORIOS

#### ARTICULO 1

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General del Sistema de Educación e Investigación Universitaria A.C.

#### ARTICULO 2

El presente reglamento entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2005